

## CONTENIDO

### Reservas

Al dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 (751 a 778)

## Anexo RB-16

**Miércoles 18 de octubre**

18 OCT 2023

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el numeral 1 de la fracción III de los Antecedentes del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
ANTECEDENTES	
Dice	Debe Decir
III. ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO:  1. El 19 de septiembre de 2023, se publicó en la Gaceta Parlamentaria de esta H. Cámara de Diputados, año XXVI, número 6367-IV, el "ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO Y EL FORMATO DE LAS COMPARENCIAS ANTE EL PLENO Y COMISIONES DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO CON MOTIVO DEL ANÁLISIS DEL QUINTO INFORME DE GOBIERNO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA", a través del cual se estableció el procedimiento para la comparecencia de, entre otros funcionarios públicos,	III. ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO:  1. El 19 de septiembre de 2023, se publicó en la Gaceta Parlamentaria de esta Cámara de Diputados <b>del H. Congreso de la Unión</b> , año XXVI, número 6367-IV, el "ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO Y EL FORMATO DE LAS COMPARENCIAS ANTE EL PLENO Y COMISIONES DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO CON MOTIVO DEL ANÁLISIS DEL QUINTO INFORME DE GOBIERNO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA", <b>mediante el</b> cual se estableció el procedimiento para la comparecencia

del Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.  [...]	de, entre otros funcionarios públicos, del Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.  [...]
--	---

SUSCRIBE



Juanita Guerra Mora

752

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**H. CONGRESO DE LA UNIÓN**  
**P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el segundo párrafo del apartado Contenido de la Iniciativa del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
CONTENIDO DE LA INICIATIVA	
Dice	Debe Decir
<p>...</p> <p>La exposición de motivos de la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, se compone de cuatro apartados principales que desglosan las medidas que tomará el Gobierno Federal en el periodo demarcado. Estos apartados son: I. Pronóstico de los ingresos presupuestarios del sector público, II. Entorno económico, III. Crédito Público y IV. Otras medidas.</p> <p>[...]</p>	<p>...</p> <p>La exposición de motivos <b>sobre</b> la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024 <b>presentada por el Titular del Poder Ejecutivo Federal</b> se compone de cuatro apartados principales que desglosan las medidas que <b>realizará</b> el Gobierno Federal en el periodo demarcado. Estos apartados son: I. Pronóstico de los ingresos presupuestarios del sector público, II. Entorno económico, III. Crédito Público y IV. Otras medidas.</p> <p>[...]</p>

CÁMARA DE DIPUTADOS

SECRETARÍA TÉCNICA  
 PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
 H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023  
**RECIBIDO**  
 SALÓN DE SESIONES

SUSCRIBE

*[Handwritten signature]*  
 Dip. Klaus Ritter

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**H. CONGRESO DE LA UNIÓN**  
**P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: la Fecha del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

<b>DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024</b>	
<b>FECHA</b>	
<b>Dice</b>	<b>Debe Decir</b>
Dado en Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de octubre de 2023.	Dado en la <b>H. Cámara de Diputados con sede en el</b> Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de octubre de 2023.

  
*Claudia Alejandra Hernández*  
**SUSCRIBE**

  
SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
**18 OCT 2023**  
**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

154

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**H. CONGRESO DE LA UNIÓN**  
**P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el quinto párrafo del apartado Contenido de la Iniciativa del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

<b>DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024</b>	
<b>CONTENIDO DE LA INICIATIVA</b>	
<b>Dice</b>	<b>Debe Decir</b>
...	...
En el segundo de los apartados, de nombre "II. Entorno económico", se da un detallado informe sobre dicho entorno a nivel internacional y nacional en la actualidad, abarcando las diversas dinámicas que se forman entre las diferentes regiones del mundo, así como una gran parte de las variables macroeconómicas más importantes para la medición de la economía.	En el segundo de los apartados, <b>titulado</b> "II. Entorno económico", se da un detallado informe sobre dicho entorno a nivel internacional y nacional en la actualidad, abarcando las diversas dinámicas que se forman entre las diferentes regiones del mundo, así como una gran parte de las variables macroeconómicas más importantes para la medición de la economía.
[...]	[...]

**SUSCRIBE**

Jorge Alberto Barrera Toledo  
JB

SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**H. CONGRESO DE LA UNIÓN**  
**P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el cuarto párrafo de la SEGUNDA Consideración de la Comisión del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

<b>DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024</b>	
<b>CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN</b>	
<b>Dice</b>	<b>Debe Decir</b>
<b>SEGUNDA.</b>  ...	<b>SEGUNDA.</b>  ...
De igual forma, la que dictamina está de acuerdo en mantener durante el ejercicio fiscal de 2024, la facultad del Ejecutivo Federal para otorgar los beneficios fiscales necesarios, a efecto de dar debido cumplimiento a las resoluciones que se deriven de la aplicación de mecanismos internacionales para la solución de controversias legales que determinen una violación a un tratado internacional.	<b>Asimismo, ésta Comisión dictaminadora</b> está de acuerdo en mantener durante el ejercicio fiscal de 2024, la facultad del Ejecutivo Federal para otorgar los <b>estímulos</b> fiscales necesarios, a efecto de dar debido cumplimiento a las resoluciones que se deriven de la aplicación de mecanismos internacionales para la solución de controversias legales que determinen una violación a un tratado internacional.

**SUSCRIBE**

Zeus Garcia Sandoval

SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

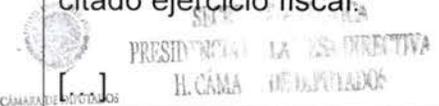
18 OCT 2023

**RECIBIDO**  
COMISIÓN DE SESIONES

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**H. CONGRESO DE LA UNIÓN**  
**P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el segundo párrafo del artículo Vigésimo Primero Transitorio del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

<b>DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024</b>	
<b>TRANSITORIOS</b>	
<b>Dice</b>	<b>Debe Decir</b>
<b>Vigésimo Primero.</b>  ...  Los recursos que reciban los municipios conforme al párrafo anterior, que no hayan sido comprometidos, devengados y pagados durante el ejercicio fiscal de 2024, deberán ser concentrados en la Tesorería de la Federación incluyendo los rendimientos financieros que hubieran generado, conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda, dentro de los 15 días naturales siguientes al término del citado ejercicio fiscal.	<b>Vigésimo Primero.</b>  ...  Los recursos que reciban los municipios conforme al párrafo anterior, que no hayan sido comprometidos, devengados y pagados durante el ejercicio fiscal de 2024, deberán ser concentrados en la Tesorería de la Federación incluyendo los rendimientos financieros que hubieran generado, conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda, dentro de los <b>10 días naturales</b> siguientes al término del citado ejercicio fiscal.
 <p>SECRETARÍA DE LA MESA DIRECTIVA H. CÁMARA DE DIPUTADOS</p>	[...]

18 OCT 2023  
**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

SUSCRIBE

  
Pablo Amílcar Saucedo

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**H. CONGRESO DE LA UNIÓN**  
**P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el segundo párrafo del apartado Contenido de la Iniciativa del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

<b>DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024</b>	
<b>CONTENIDO DE LA INICIATIVA</b>	
<b>Dice</b>	<b>Debe Decir</b>
...	...
La exposición de motivos de la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, se <del>compone</del> de cuatro apartados principales que desglosan las medidas que tomará el Gobierno Federal <del>en el periodo demarcado</del> . Estos apartados son: I. Pronóstico de los ingresos presupuestarios del sector público, II. Entorno económico, III. Crédito Público y IV. Otras medidas.	La exposición de motivos de la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024 se <b>integra por</b> cuatro apartados principales que desglosan las medidas que tomará el Gobierno Federal <b>para el siguiente ejercicio fiscal</b> . Estos apartados son: I. Pronóstico de los ingresos presupuestarios del sector público, II. Entorno económico, III. Crédito Público y IV. Otras medidas.
[...]	[...]

SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS  
18 OCT 2023  
**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

SUSCRIBE

Raymundo Alvarado Lora

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**H. CONGRESO DE LA UNIÓN**  
**P R E S E N T E**

758

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el primer párrafo del del artículo Vigésimo Transitorio del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

<b>DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024</b>	
<b>TRANSITORIOS</b>	
<b>Dice</b>	<b>Debe Decir</b>
<b>Vigésimo.</b> Los gastos de operación del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud que, conforme a la comunicación que emita la Federación, reciban las entidades federativas para ser destinados o estar asociados a servicios personales, se deberán clasificar en el capítulo de gasto correspondiente a los servicios personales.	<b>Vigésimo.</b> Los gastos de operación del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud que, conforme a la comunicación que emita la Federación, reciban las <b>treinta y dos</b> entidades federativas para ser destinados o estar asociados a servicios personales, se deberán clasificar en el capítulo de gasto correspondiente a los servicios personales.
[...]	[...]

**SUSCRIBE**

*Veronica Collado Crisolica*



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

SECRETARÍA TÉCNICA

18 OCT 2023

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES



18 OCT 2023

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**H. CONGRESO DE LA UNIÓN**  
**P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifican: la fracción I y el numeral 1 inciso a) de la fracción II del Artículo 23, del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

<b>DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024</b>	
<b>Dice</b>	<b>Debe Decir</b>
<p><b>Artículo 23.</b> Para los efectos del impuesto sobre la renta, se estará a lo siguiente:</p> <p>I. Las personas físicas que tengan su casa habitación en las zonas afectadas por los sismos ocurridos en México los días 7 y 19 de septiembre de 2017, que tributen en los términos del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, no considerarán como ingresos acumulables para efectos de dicha Ley, los ingresos por apoyos económicos o monetarios que reciban de personas morales o fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta, siempre que dichos apoyos económicos o monetarios se destinen para la reconstrucción o reparación de su casa habitación.</p> <p>Para los efectos del párrafo anterior, se consideran zonas afectadas los municipios de los Estados afectados</p>	<p><b>Artículo 23.</b> Para los efectos del impuesto sobre la renta, se estará a lo siguiente:</p> <p>I. Las personas físicas que tengan su casa habitación en las zonas afectadas por los sismos ocurridos en México los días 7 y 19 de septiembre de 2017, que tributen en los términos del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, no considerarán como ingresos acumulables para efectos de dicha Ley, los ingresos por apoyos económicos o monetarios que reciban de personas morales o fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta, siempre que <b>de forma comprobada</b>, dichos apoyos económicos o monetarios se destinen para la reconstrucción o reparación de su casa habitación.</p> <p>...</p>

por los sismos ocurridos los días 7 y 19 de septiembre de 2017, que se listen en las declaratorias de desastre natural correspondientes, publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

II. Para los efectos de los artículos 82, fracción IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta y 138 de su Reglamento, se considera que las organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en los términos de dicha Ley, cumplen con el objeto social autorizado para estos efectos, cuando otorguen donativos a organizaciones civiles o fideicomisos que no cuenten con autorización para recibir donativos de conformidad con la Ley del Impuesto sobre la Renta y cuyo objeto exclusivo sea realizar labores de rescate y reconstrucción en casos de desastres naturales, siempre que se cumpla con los siguientes requisitos:

a) Tratándose de las organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos, se deberá cumplir con lo siguiente:

1. Contar con autorización vigente para recibir donativos al menos durante los 5 años previos al momento en que se realice la donación, y que durante ese periodo la autorización correspondiente no haya sido revocada o no renovada.

[...]

II. ...

a)...

1. Contar con autorización vigente para recibir donativos al menos durante los 5 años previos al momento en que se realice la donación, **previa verificación de** que durante ese periodo la autorización correspondiente no haya sido revocada o no renovada.

[...]

SUSCRIBE

Pedro Sergio Peralta Pérez

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023.

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO**  
Presidenta de la Mesa Directiva de la  
Cámara de Diputados del  
Honorable Congreso de la Unión  
LXV Legislatura

**PRESENTE**

Quien suscribe, Dip. Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros, integrante del grupo parlamentario de Morena en la LXV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 189 numeral 4 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente **RESERVA** que modifica el **primer párrafo del artículo 21 Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

PROYECTO DE DECRETO	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p><b>Artículo 21.</b> Durante el ejercicio fiscal de 2024 la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta será del 1.48 por ciento. La metodología para calcular dicha tasa es la siguiente:</p> <p>I. Se determinó la tasa de rendimiento promedio ponderado de los valores públicos por el periodo comprendido de noviembre de 2022 a julio de 2023, conforme a lo siguiente:</p> <p>a) Se tomaron las tasas promedio mensuales por instrumento, de los valores públicos publicados por el Banco de México.</p> <p>b) Se determinó el factor de ponderación mensual por instrumento, dividiendo las</p>	<p><b>Artículo 21.</b> Durante el ejercicio fiscal de 2024 la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta será del <b>0.15</b> por ciento. La metodología para calcular dicha tasa es la siguiente:</p> <p>I. ...</p> <p>a) al e) ...</p>

PROYECTO DE DECRETO	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>subastas mensuales de cada instrumento entre el total de las subastas de todos los instrumentos públicos efectuadas al mes.</p> <p>c) Para calcular la tasa ponderada mensual por instrumento, se multiplicó la tasa promedio mensual de cada instrumento por su respectivo factor de ponderación mensual, determinado conforme al inciso anterior.</p> <p>d) Para determinar la tasa ponderada mensual de valores públicos se sumó la tasa ponderada mensual por cada instrumento.</p> <p>e) La tasa de rendimiento promedio ponderado de valores públicos correspondiente al periodo de noviembre de 2022 a julio de 2023 se determinó con el promedio simple de las tasas ponderadas mensuales determinadas conforme al inciso anterior del mencionado periodo.</p> <p>II. Se tomaron las tasas promedio ponderadas mensuales de valores privados por instrumento publicadas por el Banco de México y se determinó el promedio simple de dichos valores correspondiente al periodo de noviembre de 2022 a julio de 2023.</p> <p>III. Se determinó un factor ponderado de los instrumentos públicos y privados en función al saldo promedio en circulación de los valores públicos y privados correspondientes al periodo de noviembre de 2022 a julio de 2023 publicados por el Banco de México.</p> <p>IV. Para obtener la tasa ponderada de instrumentos públicos y privados, se multiplicaron las tasas promedio ponderadas de valores públicos y privados, determinados conforme a las fracciones I y II de este artículo, por su respectivo factor de ponderación, determinado conforme a la fracción anterior, y</p>	<p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. ...</p>

PROYECTO DE DECRETO	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>posteriormente se sumaron dichos valores ponderados.</p> <p>V. Al valor obtenido conforme a la fracción anterior se disminuyó el valor promedio de la inflación mensual interanual del índice general correspondiente a cada uno de los meses del periodo de noviembre de 2022 a julio de 2023 del Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.</p> <p>VI. La tasa de retención anual es el resultado de multiplicar el valor obtenido conforme a la fracción V de este artículo por la tasa correspondiente al último tramo de la tarifa del artículo 152 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.</p>	<p>V. ...</p> <p>VI. ...</p>

ATENTAMENTE

  
DIP. PABLO AMÍLCAR SANDOVAL BALLESTEROS

761

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO  
Presidenta de la Mesa Directiva de la  
Cámara de Diputados del  
Honorable Congreso de la Unión  
LXV Legislatura



SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
18 OCT 2023  
**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

**PRESENTE**

Quien suscribe, Dip. Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros, integrante del grupo parlamentario de Morena en la LXV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 189 numeral 4 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente **RESERVA** que modifica los **párrafos primero y tercero del artículo 27** del **Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

PROYECTO DE DECRETO	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p><b>Artículo 27.</b> En el ejercicio fiscal de 2024, toda iniciativa en materia fiscal, incluyendo aquéllas que se presenten para cubrir el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, deberá incluir en su exposición de motivos el impacto recaudatorio de cada una de las medidas propuestas. Asimismo, en cada una de las explicaciones establecidas en dicha exposición de motivos se deberá incluir claramente el artículo del ordenamiento de que se trate en el cual se llevarían a cabo las reformas.</p> <p>Toda iniciativa en materia fiscal que envíe el Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión observará lo siguiente:</p>	<p><b>Artículo 27.</b> En el ejercicio fiscal de 2024, toda iniciativa en materia fiscal, incluyendo <b>aquellas</b> que se presenten para cubrir el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, deberá incluir en su exposición de motivos el impacto recaudatorio de cada una de las medidas propuestas. Asimismo, en cada una de las explicaciones establecidas en dicha exposición de motivos se deberá incluir claramente el artículo del ordenamiento de que se trate en el cual se llevarían a cabo las reformas.</p> <p>Toda iniciativa en materia fiscal que envíe el Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión observará lo siguiente:</p>

PROYECTO DE DECRETO	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>I. Que se otorgue certidumbre jurídica a los contribuyentes.</p> <p>II. Que el pago de las contribuciones sea sencillo y asequible.</p> <p>III. Que el monto a recaudar sea mayor que el costo de su recaudación y fiscalización.</p> <p>IV. Que las contribuciones sean estables para las finanzas públicas.</p> <p>Los aspectos anteriores deberán incluirse en la exposición de motivos de la iniciativa de que se trate, mismos que deberán ser tomados en cuenta en la elaboración de los dictámenes que emitan las comisiones respectivas del Congreso de la Unión. La Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2025 incluirá las estimaciones de las contribuciones contempladas en las leyes fiscales.</p> <p>La Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2025 deberá especificar la memoria de cálculo de cada uno de los rubros de ingresos previstos en la misma, así como las proyecciones de estos ingresos para los próximos 5 años. Se deberá entender por memoria de cálculo los procedimientos descritos en forma detallada de cómo se realizaron los cálculos, con el fin de que puedan ser revisados por la Cámara de Diputados.</p>	<p>I. Que se otorgue certidumbre jurídica a los contribuyentes.</p> <p>II. Que el pago de las contribuciones sea sencillo y asequible.</p> <p>III. Que el monto a recaudar sea mayor que el costo de su recaudación y fiscalización.</p> <p>IV. Que las contribuciones sean estables para las finanzas públicas.</p> <p>Los aspectos anteriores deberán incluirse en <b>el planteamiento del problema y argumentos que sustentan</b> la iniciativa de que se trate, mismos que deberán ser tomados en cuenta en la elaboración de los dictámenes que emitan las comisiones respectivas del Congreso de la Unión. La Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2025 incluirá las estimaciones de las contribuciones contempladas en las leyes fiscales.</p> <p>La Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2025 deberá especificar la memoria de cálculo de cada uno de los rubros de ingresos previstos en la misma, así como las proyecciones de estos ingresos para los próximos 5 años. Se deberá entender por memoria de cálculo los procedimientos descritos en forma detallada de cómo se realizaron los cálculos, con el fin de que puedan ser revisados por la Cámara de Diputados.</p>

ATENTAMENTE

  
DIP. PABLO AMILCAR SANDOVAL BALLESTEROS

762

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**H. CONGRESO DE LA UNIÓN**  
**P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el artículo **Décimo Noveno Transitorio del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

<b>DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024</b>	
<b>TRANSITORIOS</b>	
<b>Dice</b>	<b>Debe Decir</b>
<b>Décimo Noveno.</b> Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del <del>Distrito Federal</del> , cuyo destino sea la adquisición de armamento y municiones, se considerarán devengados en el ejercicio en que se realice el requerimiento correspondiente a la Secretaría de la Defensa Nacional, siempre que realicen el pago respectivo antes del 31 de marzo del año siguiente, sin perjuicio del momento de la entrega material de dichos bienes.	<b>Décimo Noveno.</b> Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y <b>de la Ciudad de México</b> , cuyo destino sea la adquisición de armamento y municiones, se considerarán devengados en el ejercicio en que se realice el requerimiento correspondiente a la Secretaría de la Defensa Nacional, siempre que realicen el pago respectivo antes del 31 de marzo del año siguiente, sin perjuicio del momento de la entrega material de dichos bienes.

**SUSCRIBE**

Angel Dominguez

SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
18 OCT 2023  
**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

62

763

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**H. CONGRESO DE LA UNIÓN**  
**P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: la Fecha del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

<b>DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024</b>	
<b>FECHA</b>	
<b>Dice</b>	<b>Debe Decir</b>
Dado en Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de octubre de 2023.	Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a <b>los 17 días del mes</b> de octubre de 2023.

**SUSCRIBE**

*Alma Griselda Valencia Medina*  
*Alma Valencia*

CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CONGRESO DE LA UNIÓN

18 OCT 2023

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
P R E S E N T E

769

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el último párrafo del Artículo 3o, del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
Dice	Debe Decir
Artículo 3o.  ...  El ejercicio del monto de endeudamiento autorizado se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.	Artículo 3o.  ...  El ejercicio del monto de endeudamiento autorizado se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios <b>y bajo los principios de transparencia, responsabilidad y austeridad.</b>

SUSCRIBE

Lic. Alfredo Ponce S.D.

  
SECR. DE ECONOMÍA  
PRES. DE LA MESA DIRECTIVA  
COM. DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
18 OCT 2023  
**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES



18 OCT 2023 Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

765

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**H. CONGRESO DE LA UNIÓN**  
**P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: la fracción I del inciso A del Artículo 16, del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

<b>DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024</b>	
<b>Dice</b>	<b>Debe Decir</b>
<p><b>Artículo 16.</b> Durante el ejercicio fiscal de 2024, se estará a lo siguiente:</p> <p>A. En materia de estímulos fiscales:</p> <p>I. Se otorga un estímulo fiscal a las personas que realicen actividades empresariales, que obtengan en el ejercicio fiscal en el que adquieran el diésel o el biodiésel y sus mezclas, ingresos totales anuales para los efectos del impuesto sobre la renta menores a 60 millones de pesos y que para determinar su utilidad puedan deducir dichos combustibles cuando los importen o adquieran para su consumo final, siempre que se utilicen exclusivamente como combustible en maquinaria en general, excepto vehículos, consistente en permitir el acreditamiento de un monto equivalente al impuesto especial sobre producción y servicios que las personas</p>	<p><b>Artículo 16.</b> Durante el ejercicio fiscal de 2024, se estará a lo siguiente:</p> <p>A. En materia de estímulos fiscales:</p> <p>I. Se otorga un estímulo fiscal a las personas que lleven a cabo actividades empresariales, que obtengan en el ejercicio fiscal en el que adquieran el diésel o el biodiésel y sus mezclas, ingresos totales anuales para los efectos del impuesto sobre la renta menores a 60 millones de pesos y que para determinar su utilidad puedan deducir dichos combustibles cuando los importen o adquieran para su consumo final, siempre que se utilicen exclusivamente como combustible en maquinaria en general, excepto vehículos, consistente en autorizar el acreditamiento de un monto equivalente al impuesto especial sobre producción y servicios que las personas</p>

**DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN  
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**

Dice	Debe Decir
<p>que enajenen diésel o biodiésel y sus mezclas en territorio nacional hayan causado por la enajenación de dichos combustibles, en términos del artículo 2o., fracción I, inciso D), numeral 1, subinciso c) o numeral 2, según corresponda al tipo de combustible, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, así como el acreditamiento del impuesto a que se refiere el numeral 1, subinciso c) o numeral 2 citados, que hayan pagado en su importación. El estímulo será aplicable únicamente cuando se cumplan con los requisitos que mediante reglas de carácter general establezca el Servicio de Administración Tributaria. El estímulo no podrá ser aplicable por las personas morales que se consideran partes relacionadas de acuerdo con el artículo 179 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Para los efectos de este párrafo, no se considerarán dentro de los ingresos totales, los provenientes de la enajenación de activos fijos o activos fijos y terrenos de su propiedad que hubiesen estado afectos a su actividad.</p>	<p>que enajenen diésel o biodiésel y sus mezclas en territorio nacional hayan causado por la enajenación de dichos combustibles, en términos del artículo 2o., fracción I, inciso D), numeral 1, subinciso c) o numeral 2, según corresponda al tipo de combustible, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, así como el acreditamiento del impuesto a que se refiere el numeral 1, subinciso c) o numeral 2 citados, que hayan pagado en su importación. El estímulo será aplicable únicamente cuando se cumplan los requisitos que mediante reglas de carácter general establezca el Servicio de Administración Tributaria. El estímulo no podrá ser aplicable por las personas morales que se consideran partes relacionadas de acuerdo con el artículo 179 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Para los efectos de este párrafo, no se considerarán dentro de los ingresos totales, los provenientes de la enajenación de activos fijos o activos fijos y terrenos de su propiedad que hubiesen estado afectos a su actividad.</p>
[...]	[...]

**SUSCRIBE**

*Urdia Pérez Barcenas*

*A. Carrillo*

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**H. CONGRESO DE LA UNIÓN**  
**P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el primer párrafo de la TERCERA Consideración de la Comisión del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

<b>DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024</b>	
<b>CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN</b>	
<b>Dice</b>	<b>Debe Decir</b>
<p><b>TERCERA.</b> Esta Comisión de Hacienda y Crédito Público conviene con la propuesta del Ejecutivo Federal, de no establecer para el ejercicio fiscal de 2024 un dividendo estatal a cargo de Petróleos Mexicanos y de la Comisión Federal de Electricidad, así como a sus Empresas Productivas Subsidiarias, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 97 de la Ley de Petróleos Mexicanos y 99 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, toda vez que no se prevé que, durante el ejercicio fiscal de 2023, estas Empresas Productivas del Estado o sus Empresas Productivas Subsidiarias generen utilidades.</p> <p>[...]</p>	<p><b>TERCERA.</b> Esta Comisión de Hacienda y Crédito Público <b>de la H. Cámara de Diputados</b> conviene con la propuesta del Ejecutivo Federal, de no establecer para el ejercicio fiscal de 2024 un dividendo estatal a cargo de Petróleos Mexicanos y de la Comisión Federal de Electricidad, así como a sus Empresas Productivas Subsidiarias, de <b>acuerdo</b> con lo dispuesto en los artículos 97 de la Ley de Petróleos Mexicanos y 99 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, <b>en virtud de</b> que no se prevé que, durante el ejercicio fiscal de 2023, estas Empresas Productivas del Estado o sus Empresas Productivas Subsidiarias generen utilidades.</p> <p>[...]</p>

**SUSCRIBE**

*Flora Tania Cruz Santos*  
*[Firma]*

RECIBIDO  
18 OCT 2023  
SALÓN DE SESIONES

61

767

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**H. CONGRESO DE LA UNIÓN**  
**P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el artículo Vigésimo Quinto Transitorio del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

<b>DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024</b>	
<b>TRANSITORIOS</b>	
<b>Dice</b>	<b>Debe Decir</b>
<b>Vigésimo Quinto.</b> Para efectos de lo establecido en el artículo 10, décimo párrafo de esta Ley, las secretarías de la Defensa Nacional y de Marina deberán realizar las acciones respectivas para que se constituyan los fideicomisos públicos federales, dentro de los 60 días hábiles siguientes a la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación.	<b>Vigésimo Quinto.</b> Para efectos de lo establecido en el artículo 10, décimo párrafo de esta Ley, las secretarías de la Defensa Nacional y de Marina deberán realizar las acciones <b>correspondientes</b> para <b>constituir</b> los fideicomisos públicos federales, dentro de los 60 días hábiles <b>posteriores</b> a la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación.

**SUSCRIBE**



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

Jorge Alberto  
Barbera Toledo  
Jh F

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

768

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**H. CONGRESO DE LA UNIÓN**  
**P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el título de la fracción III de los Antecedentes del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

<b>DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024</b>	
<b>ANTECEDENTES</b>	
<b>Dice</b>	<b>Debe Decir</b>
<b>III. ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO:</b>	<b>III. TRABAJOS DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS:</b>

SUSCRIBE

*Dip. Marcela Guerra Castillo*

SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

769

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**H. CONGRESO DE LA UNIÓN**  
**PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el **Artículo 22**, del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

<b>DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024</b>	
<b>Dice</b>	<b>Debe Decir</b>
<b>Artículo 22.</b> Para efectos de lo previsto en el artículo 39 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, los Asignatarios pagarán el derecho por la utilidad compartida aplicando la tasa de 40 por ciento en sustitución de la tasa prevista en el citado artículo 39.	<b>Artículo 22.</b> Para efectos de lo previsto en el artículo 39 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, los Asignatarios pagarán el derecho por la utilidad compartida aplicando la tasa de <b>30</b> por ciento en sustitución de la tasa prevista en el citado artículo 39.

**SUSCRIBE**



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

*[Handwritten signature]*

18 OCT 2023

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

**MARIA GUADALUPE RAMÍREZ AVILA**

Cámara de Diputados, 18 de octubre 2023

770

**Diputada Marcela Guerra Castillo.**  
**Presidenta de la Mesa Directiva de la**  
**Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión**  
**Presente.**

Quien suscribe, **Diputado Mario Alberto Rodríguez Carrillo**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento reserva al **Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.**

Se **adiciona una fracción IX al Apartado A, del Artículo 16** del Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.

**Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.**

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p><b>Artículo 16.</b> Durante el ejercicio fiscal de 2024, se estará a los siguiente:</p> <p>A. [...]</p> <p>I. a VII. ...</p> <p><b>Sin correlativo.</b></p>	<p><b>Artículo 16.</b> Durante el ejercicio fiscal de 2024, se estará a los siguiente:</p> <p>A. [...]</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p><b>IX. Se otorga un estímulo fiscal a las personas físicas cuyo uso de la energía eléctrica sea exclusivamente doméstico, para cargas que no sean consideradas de alto consumo de acuerdo a lo establecido en la Tarifa DAC, conectadas individualmente a cada residencia, apartamento, apartamento en condominio o vivienda, con independencia de la temperatura media mensual de su localidad.</b></p>

SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
B. [...]	<p>El estímulo fiscal a que se refiere esta fracción consistirá en la aplicación de una tasa del 0% del Impuesto al Valor Agregado en la facturación que emita la Comisión Federal de Electricidad.</p> <p>Para dar cumplimiento al estímulo fiscal que se establece en esta fracción, se autoriza a la Comisión Federal de Electricidad para que emita la facturación correspondiente de las personas usuarias físicas con la tasa previamente establecida.</p> <p>B. [...]</p>

**Atentamente**



**Atentamente**

**Diputado Mario Alberto Rodríguez Carrillo  
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano  
LXV Legislatura.**

Cámara de Diputados, 18 de octubre 2023

Diputada Marcela Guerra Castillo.  
Presidenta de la Mesa Directiva de la  
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión  
Presente.

771

Quien suscribe, **Diputado Mario Alberto Rodríguez Carrillo**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento reserva al **Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.**

Se **adiciona un Artículo Transitorio Vigésimo Sexto** al Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024

**Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Sin correlativo.	<b>Artículo Vigésimo Sexto. De los ingresos excedentes contemplados en la presente Ley, se preverá un programa que provea los recursos suficientes para la instalación de salas de lactancias en las dependencias federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que reúnan las características de higiénica, privada, confortable, tranquila y accesible para que las mujeres en periodo de lactancia amamanten o extraigan y conserven adecuadamente su leche materna durante su jornada laboral y se brinden las condiciones óptimas de alimentación para los lactantes.</b>

SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
18 OCT 2023  
RECEBIDO  
SALÓN DE SESIONES

Atentamente

  
Diputado Mario Alberto Rodríguez Carrillo  
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano  
LXV Legislatura.



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023.

RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES

772

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.**  
**PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Diputado Manuel Jesús Herrera Vega integrante del **Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, presento ante esta Soberanía la reserva al Dictamen de la **Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.**

Se propone reformar el texto de la Consideración Décima Novena y del artículo 21 del Dictamen de la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.; a fin de evitar el aumento de la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y mantenerla en el 0.15 por ciento que actualmente se aplica, para quedar como sigue:

Texto de Dictamen	Propuesta de modificación
<p><b>DÉCIMA NOVENA.</b> Esta Comisión Legislativa concuerda con lo formulado por el Ejecutivo Federal en la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023, concerniente en prever en su artículo 21, la tasa de retención anual de intereses financieros en 1.48 por ciento, mismo porcentaje que se determinó de conformidad con la metodología establecida en la Ley cuya emisión se pone a consideración de esta Soberanía.</p>	<p><b>DÉCIMA NOVENA.</b> Esta Comisión Legislativa concuerda con lo formulado por el Ejecutivo Federal en la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023, concerniente en prever en su artículo 21, la tasa de retención anual de intereses financieros en <b>0.15</b> por ciento, mismo porcentaje que se determinó de conformidad con la metodología establecida en la Ley cuya emisión se pone a consideración de esta Soberanía.</p>





CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA



**Artículo 21.** Durante el ejercicio fiscal de 2023 la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta será del 1.48 por ciento. La metodología para calcular dicha tasa es la siguiente:

I. a VI. ...

**Artículo 21.** Durante el ejercicio fiscal de 2023 la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta será del **0.15** por ciento. La metodología para calcular dicha tasa es la siguiente:

I. a VI. ...

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**Dip. Manuel Jesús Herrera Vega**  
**Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**  
**LXV Legislatura**



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita, Dip. Elvia Yolanda Martínez Cosío, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía reserva al Dictamen de la Iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.

**Se propone reformar** el artículo 17 en su primer párrafo, del Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.

Para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p><b>Artículo 17.</b> Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones federales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones federales, distintos de los establecidos en la presente Ley, en el Código Fiscal de la Federación, en la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, ordenamientos legales referentes a empresas productivas del Estado, organismos descentralizados federales que presten los servicios de seguridad social, decretos presidenciales, tratados internacionales y las leyes que establecen dichas contribuciones, así como los reglamentos de las mismas.</p>	<p><b>Artículo 17.</b> Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones federales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones federales, distintos de los establecidos en la presente Ley, en el Código Fiscal de la Federación, en la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, ordenamientos legales referentes a empresas productivas del Estado, organismos descentralizados federales que presten los servicios de seguridad social, decretos presidenciales, tratados internacionales y las leyes que establecen dichas contribuciones, así como los reglamentos de las mismas. <b>Exceptuando a las organizaciones de la sociedad civil que otorguen servicios en pro de la defensa de los derechos humanos o servicios que el Gobierno en sus tres</b></p>

...	<b>niveles no proporcione; así como a la micro y mediana empresa.</b> ... ... ...
-----	--

**ATENTAMENTE**



**DIP. ELVIA YOLANDA MARTÍNEZ COSÍO**



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES



Bancada Naranja

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023.

774

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.**  
**PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Diputado Manuel Jesús Herrera Vega integrante del **Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, presento ante esta Soberanía la reserva al Dictamen de la **Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.**

Se propone eliminar el primer párrafo de la Consideración Tercera del Dictamen de la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024; a fin de eliminar la exención del pago del dividendo estatal a cargo de Petróleos Mexicanos y de la Comisión Federal de Electricidad, así como de sus Empresas Productivas Subsidiarias, para quedar como sigue:

Texto de Dictamen	Propuesta de modificación
<p><b>TERCERA.</b> Esta Comisión de Hacienda y Crédito Público conviene con la propuesta del Ejecutivo Federal, de no establecer para el ejercicio fiscal de 2024 un dividendo estatal a cargo de Petróleos Mexicanos y de la Comisión Federal de Electricidad, así como a sus Empresas Productivas Subsidiarias, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 97 de la Ley de Petróleos Mexicanos y 99 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, toda vez que no se prevé que, durante el ejercicio fiscal de 2023, estas Empresas Productivas del Estado o sus Empresas Productivas</p>	<p><b>TERCERA.</b> Esta Comisión Legislativa concuerda con el planteamiento del Ejecutivo Federal en establecer que, en términos monetarios, la estimación durante el ejercicio fiscal de 2024 del pago en especie del impuesto sobre servicios expresamente declarados de interés público por ley, en los que intervengan empresas concesionarias de bienes del dominio directo de la Nación, previsto en la Ley que establece, reforma y adiciona las disposiciones relativas a diversos impuestos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de</p>



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA



Bancada Naranja

Subsidiarias generen utilidades.

1968, ascienda al equivalente de 246 millones de pesos.

En adición a lo anterior, esta Comisión Legislativa concuerda con el planteamiento del Ejecutivo Federal en establecer que, en términos monetarios, la estimación durante el ejercicio fiscal de 2024 del pago en especie del impuesto sobre servicios expresamente declarados de interés público por ley, en los que intervengan empresas concesionarias de bienes del dominio directo de la Nación, previsto en la Ley que establece, reforma y adiciona las disposiciones relativas a diversos impuestos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1968, ascienda al equivalente de 246 millones de pesos.

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**Dip. Manuel Jesús Herrera Vega**  
**Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**  
**LXV Legislatura**



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023

775

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**PRESENTE**



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita, Dip. Elvia Yolanda Martínez Cosío, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía reserva al Dictamen de la Iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.

**Se propone reformar** el artículo 2o. en su párrafo primero y segundo, del Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.

Para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p><b>Artículo 2o.</b> Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por 1 billón 990 mil millones de pesos.</p> <p>Asimismo, el Ejecutivo Federal podrá contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo sea menor al establecido en el presente artículo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El Ejecutivo Federal queda autorizado para</p>	<p><b>Artículo 2o.</b> Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por 1 billón <b>170</b> mil millones de pesos.</p> <p>Asimismo, el Ejecutivo Federal <b>no podrá contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna adicionales a lo autorizado. El endeudamiento neto externo no podrá ser superior al establecido en el presente artículo.</b> El Ejecutivo Federal queda autorizado para contratar y ejercer en el exterior créditos,</p>

contratar y ejercer en el exterior créditos, empréstitos y otras forma del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2024, así como para canjear o refinanciar obligaciones del sector público federal, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto externo de hasta 18 mil millones de dólares de los Estados Unidos de América, el cual incluye el monto de endeudamiento neto externo que se ejercería con organismos financieros internacionales. De igual forma, el Ejecutivo Federal y las entidades podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública externa adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto interno sea menor al establecido en el presente artículo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El cómputo de lo anterior se realizará, en una sola ocasión, el último día hábil bancario del ejercicio fiscal 2024 considerando el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, así como la equivalencia del peso mexicano con otras monedas que dé a conocer el propio Banco de México, en todos los casos en la fecha en que se hubieren realizado las operaciones correspondientes.

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

empréstitos y otras forma del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2024, así como para canjear o refinanciar obligaciones del sector público federal, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto externo de hasta 18 mil millones de dólares de los Estados Unidos de América, el cual incluye el monto de endeudamiento neto externo que se ejercería con organismos financieros internacionales. Las entidades podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública externa adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto interno sea menor al establecido en el presente artículo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El cómputo de lo anterior se realizará, en una sola ocasión, el último día hábil bancario del ejercicio fiscal 2024 considerando el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, así como la equivalencia del peso mexicano con otras monedas que dé a conocer el propio Banco de México, en todos los casos en la fecha en que se hubieren realizado las operaciones correspondientes.

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA



Bancada Naranja

...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...

**ATENTAMENTE**

**DIP. ELVIA YOLANDA MARTÍNEZ COSÍO**

Cámara de Diputados, 18 de octubre 2023

776

**Diputada Marcela Guerra Castillo.**  
**Presidenta de la Mesa Directiva de la**  
**Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión**  
**Presente.**

Quien suscribe, **Diputado Mario Alberto Rodríguez Carrillo**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento reserva al **Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.**

Se **adiciona una fracción IX al Apartado A, del Artículo 16** del Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.

**Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.**

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p><b>Artículo 16.</b> Durante el ejercicio fiscal de 2023, se estará a los siguiente:</p> <p>[...]</p> <p>I. a VII. ...</p> <p><b>Sin correlativo.</b></p> <p>SECRETARÍA TÉCNICA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA H. CÁMARA DE DIPUTADOS CÁMARA DE DIPUTADOS 18 OCT 2023 RECEBIDO SALÓN DE SESIONES</p>	<p><b>Artículo 16.</b> Durante el ejercicio fiscal de 2023, se estará a los siguiente:</p> <p>[...]</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p><b>IX. Se otorga un estímulo fiscal a las personas morales que instalen salas de lactancia que reúnan las características de higiénica, privada, confortable, tranquila y accesible para que las mujeres en periodo de lactancia amamenten o extraigan y conserven adecuadamente su leche materna durante su jornada laboral y se brinden las condiciones óptimas de alimentación para los lactantes.</b></p>

[...]	<p>El estímulo fiscal a que se refiere esta fracción será hasta de un 50 por ciento del gasto total erogado por este concepto.</p> <p>El estímulo será aplicable únicamente cuando se cumplan con los requisitos que mediante reglas de carácter general establezca la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con asesoría de la Secretaría de Salud.</p> <p>El contribuyente podrá aplicar el crédito fiscal a que se refiere esta fracción, contra el impuesto sobre la renta <del>o el impuesto al activo</del> que tenga a su cargo, en la declaración anual del ejercicio en el que se determinó dicho crédito o en los ejercicios siguientes hasta agotarlo.</p> <p>[...]</p>
-------	---

Atentamente



Diputado Mario Alberto Rodríguez Carrillo.  
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano  
LXV Legislatura

18 OCT 2023

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

Cámara de Diputados, a 18 de octubre de 2023.

777

**Diputada Marcela Guerra Castillo**  
**Presidenta de la Mesa Directiva de la**  
**Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión**  
**Presente**

Quien suscribe, **Diputado Omar Enrique Castañeda González**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante usted **RESERVA al dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, como se describe a continuación:

Texto del dictamen	Propuesta de modificación
<p><b>Artículo 1o.</b> En el ejercicio fiscal de 2024, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en millones de pesos se enumeran:</p> <p>...</p> <p>TOTAL 9,066,045.8</p> <p>Del 1. al 9. ...</p> <p><b>0. Ingresos Derivados de Financiamientos: 1,737,050.6</b></p> <p>01. Endeudamiento interno: 1,950,120.0</p> <p>01. Endeudamiento interno del Gobierno Federal. 1,906,069.4</p> <p>02. Otros financiamientos: 44,050.6</p> <p>01. Diferimiento de pagos. 44,050.6</p> <p>02. ...</p> <p>03. ...</p> <p>04. ...</p> <p>05. ...</p> <p>Informativo: Endeudamiento neto del Gobierno Federal 1,906,069.4 (0.01.01+0.02.01)</p>	<p><b>Artículo 1o.</b> En el ejercicio fiscal de 2024, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en millones de pesos se enumeran:</p> <p>...</p> <p>TOTAL 7,457,416.6</p> <p>Del 1. al 9. ...</p> <p><b>0. Ingresos Derivados de Financiamientos: 0.0</b></p> <p>01. Endeudamiento interno: 0.0</p> <p>01. Endeudamiento interno del Gobierno Federal. 0.0</p> <p>02. Otros financiamientos: 0.0</p> <p>01. Diferimiento de pagos. 0.0</p> <p>02. ...</p> <p>03. ...</p> <p>04. ...</p> <p>05. ...</p> <p>Informativo: Endeudamiento neto del Gobierno Federal 0.0 (0.01.01+0.02.01)</p>
<p><b>Artículo 2o.</b> Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por 1 billón 990 mil millones de pesos.</p> <p>Del Segundo al decimosexto párrafo. ...</p>	<p><b>Artículo 2o.</b> Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por <b>doscientos veinte</b> mil millones de pesos.</p> <p>Del Segundo al decimosexto párrafo. ...</p>



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

**Atentamente**

**Omar Enrique Castañeda González**  
**Diputado Federal**

c.c.p. Lic. Hugo Christian Rosas De León. -Secretario de Servicios Parlamentarios. Presente.



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

# VÍCTOR GABRIEL VARELA LÓPEZ

## DIPUTADO FEDERAL

778

*"2023, Año de Francisco Villa, "El Revolucionario del Pueblo"*  
Palacio Legislativo de San Lázaro a 18 de octubre de 2023

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**

  
SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023  
**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

**PRESENTE**

El suscrito Diputado **Víctor Gabriel Varela López** integrante del Grupo Parlamentario MORENA de la LXV Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la **RESERVA al ARTÍCULO 1º, y Adición de un VIGÉSIMO SEXTO TRANSITORIO AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**, Para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito;

DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo 1o.</b> En el ejercicio fiscal de 2024, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en millones de pesos que a continuación se enumeran:</p> <p>CONCEPTO Ingreso Estimado</p> <p>TOTAL 9,066,045.8</p> <p>1. Impuestos 4,942,030.3</p> <p>11. Impuestos Sobre los Ingresos: 2,709,899.5</p> <p>01. Impuesto sobre la renta. 2,709,899.5</p> <p>12. Impuestos Sobre el Patrimonio. 13. Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones: 2,037,929.8</p> <p>01. Impuesto al valor agregado. 1,330,421.0</p> <p>02. Impuesto especial sobre producción y servicios: 688,083.6</p> <p>01. Combustibles</p>	<p><b>Artículo 1o.</b> En el ejercicio fiscal de 2024, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en millones de pesos que a continuación se enumeran:</p> <p>CONCEPTO Ingreso Estimado</p> <p>TOTAL 9,166,543.2</p> <p>1. Impuestos 5,042,227.7</p> <p>11. Impuestos Sobre los Ingresos: 2,709,899.5</p> <p>01. Impuesto sobre la renta. 2,709,899.5</p> <p>12. Impuestos Sobre el Patrimonio. 13. Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones: 2,037,929.8</p> <p>01. Impuesto al valor agregado. 1,330,421.0</p> <p>02. Impuesto especial sobre producción y servicios: 688,083.6</p>



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

## VÍCTOR GABRIEL VARELA LÓPEZ

### DIPUTADO FEDERAL

<p>automotrices: 456,389.4 01. Artículo 2o., fracción I, inciso D). 418,430.4 02. Artículo 2o.-A. 37,959.0 02. Bebidas con contenido alcohólico y cerveza: 80,668.6 01. Bebidas alcohólicas. 27,876.9 02. Cervezas y bebidas refrescantes.</p> <p>03. Tabacos labrados. 52,699.9 04. Juegos con apuestas y sorteos. 3,421.6 05. Redes públicas de telecomunicaciones. 8,055.2 06. Bebidas energizantes. 227.2 07. Bebidas saborizadas. 39,905.9 08. Alimentos no básicos con alta densidad calórica. 37,085.5 09. Plaguicidas. 2,078.6 10. Combustibles fósiles. 7,551.7</p>	<p>01. Combustibles automotrices: 456,389.4 01. Artículo 2o., fracción I, inciso D). 418,430.4 02. Artículo 2o.-A. 37,959.0 02. Bebidas con contenido alcohólico y cerveza: <b>88,735.46</b> 01. Bebidas alcohólicas. <b>30,664.59</b> 02. Cervezas y bebidas refrescantes.</p> <p><b>03. Tabacos labrados. 57,969.89</b></p> <p>04. Juegos con apuestas y sorteos. 3,421.6 05. Redes públicas de telecomunicaciones. 8,055.2 06. Bebidas energizantes. 227.2 07. Bebidas saborizadas. 39,905.9 08. Alimentos no básicos con alta densidad calórica. 37,085.5 09. Plaguicidas. 2,078.6 10. Combustibles fósiles. 7,551.7</p>
--	--

<b>LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024</b>	
<b>Transitorios</b>	
<b>DICE</b>	<b>DEBE DECIR</b>
<b>SIN Correlativo</b>	<b>Vigésimo Sexto. Las operaciones de transferencia de bienes, derechos y obligaciones que realicen las empresas productivas del Estado de conformidad con los términos para la reasignación de activos y contratos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2019, para reorganizar a sus empresas productivas subsidiarias y empresas filiales, no constituyen una enajenación para efectos fiscales, por tratarse de una redistribución interna de carácter administrativo que forma parte integral del proceso de creación y</b>



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

**VÍCTOR GABRIEL VARELA LÓPEZ**  
DIPUTADO FEDERAL

	organización de dichas empresas y que debe mantener los mismos efectos legales otorgados a la asignación original de dichos activos.
--	--

ATENTAMENTE

  
Víctor Gabriel Varela López



**Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura****Junta de Coordinación Política**

**Diputados:** Jorge Romero Herrera, presidente; Moisés Ignacio Mier Velasco, MORENA; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máynez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro, PRD.

**Mesa Directiva**

**Diputados:** Marcela Guerra Castillo, presidenta; vicepresidentes, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Joanna Alejandra Felipe Torres, PAN; Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; Pedro Vázquez González, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; Olga Luz Espinosa Morales, PRD.

**Secretaría General****Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

**Director:** Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

**Apoyo Documental:** Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>